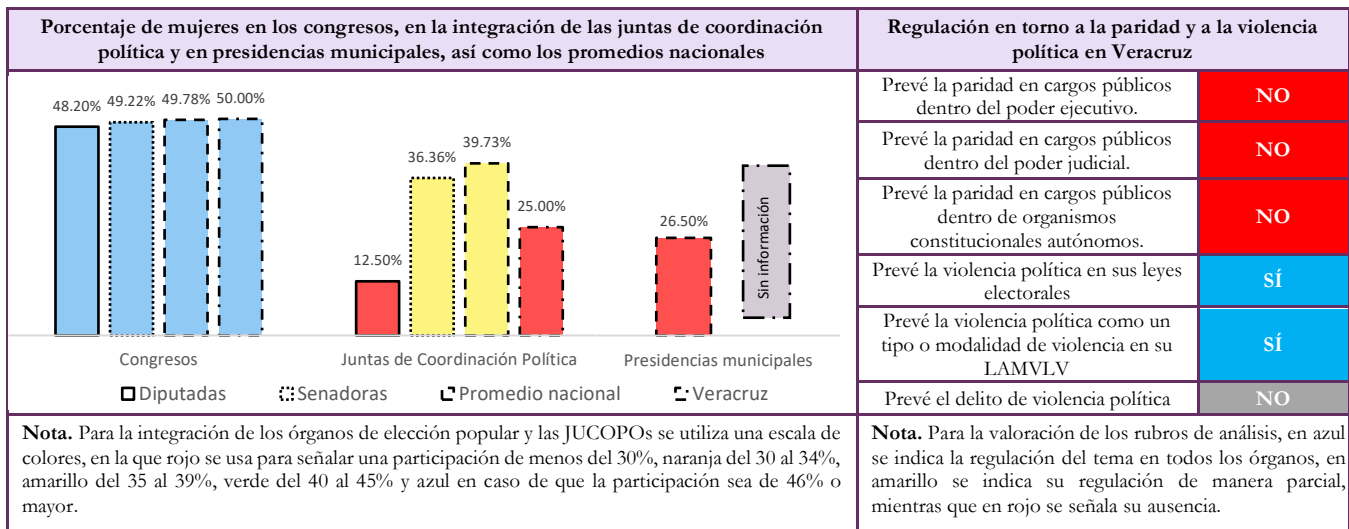


REPORTE DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR



SITUACIÓN ACTUAL DE: VERACRUZ

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con fundamento en el artículo 36, fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tienen como atribución analizar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular. Con base en lo expuesto, la CNDH publica cada trimestre reportes que presentan el panorama de la participación política de las mujeres, para dar seguimiento al avance en los cargos de elección popular, así como a la ocupación de espacios de toma de decisión como las Juntas de Coordinación Política en todas las entidades federativas y en el Congreso de la Unión. También se monitorea la legislación en torno a la paridad, en cumplimiento a la reforma constitucional publicada el 6 de junio de 2019, y la violencia política, al ser ésta uno de los principales obstáculos de las mujeres para acceder a diversos cargos.



Fuente: CNDH, fecha de corte: 30 de noviembre de 2020.

Principales consideraciones en torno a los congresos

- El **48.2%** de las Diputaciones Federales son ocupadas por mujeres, lo que representa históricamente el porcentaje más alto de mujeres ocupando una diputación.
- Por otra parte, el Senado está conformado por el **49.22%** de mujeres y el 50.78% de hombres.
- El promedio de la participación de las mujeres en los congresos de las entidades federativas es de **49.78%** (554 mujeres).
- En el Congreso de Veracruz, el porcentaje de mujeres es de **50%** (25 mujeres).

En esta entidad federativa el congreso está compuesto de manera paritaria, por lo que resulta necesario garantizar que los avances establecidos en esta conformación se sigan presentando en futuras integraciones.

Principales consideraciones en torno a las juntas de coordinación política (o sus similares)

- En el Senado de la República, la JUCOPO está compuesta por siete hombres (63.64%) y cuatro mujeres (**36.36%**).
- En la Cámara de Diputados la JUCOPO está integrada por siete hombres (87.50%), y una mujer (**12.50%**).
- A nivel nacional, el porcentaje promedio de la participación de las mujeres en las JUCOPOs es del **39.73%** (80 mujeres)¹.
- En el estado de Veracruz, la JUCOPO se encuentra compuesta por una mujer (**25%**) y tres hombres (75%).

Esta entidad se encuentra dentro de aquellas con el menor porcentaje de participación de las mujeres dentro de las JUCOPO. La CNDH considera necesario que se tomen medidas para que se incorpore un mayor número de mujeres dentro de este órgano, de manera que se pueda garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la toma de decisiones en el órgano legislativo.

Principales consideraciones sobre la participación de las mujeres en las presidencias

- Del porcentaje de presidentas y presidentes municipales (incluyendo alcaldías de la CDMX) por entidad federativa, electos por el sistema de partidos políticos, **26.50%** son presididas por mujeres (485), mientras que el restante 73.50% están a cargo de hombres (1,345)².
- No **se pudo obtener el número** de mujeres y hombres que ocupan las presidencias municipales en el estado de Veracruz, ya que en la página del OPLE no se encuentra publicada dicha información.

Resulta de trascendental importancia que la información sobre quiénes resultaron ganadores de las elecciones del proceso electoral por el cual se integraron los gobiernos municipales se encuentre disponible de manera accesible a todo el público que desee consultarlo, ya que esta información reviste de gran importancia para conocer el estado de la participación política de las mujeres

Principales consideraciones en torno a la paridad

- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra prevista la paridad en la titularidad de las secretarías del Poder Ejecutivo. Para el Poder Judicial la paridad de género se delega a su Ley Orgánica. Respecto de los Organismos Autónomos se encuentra prevista la paridad en su integración.
- En la Constitución de Veracruz **NO** se prevé la paridad en el poder ejecutivo.
- En la Constitución de Veracruz **NO** se prevé la paridad en el poder judicial.

- En la Constitución de Veracruz **NO** se prevé la paridad en los organismos constitucionales autónomos.

La CNDH observa que no ha sido reformada aún la constitución de la entidad federativa de manera que regule la participación paritaria en el poder ejecutivo, el poder judicial o en los organismos constitucionales autónomos. En este sentido, se invita a las autoridades correspondientes a observar el mandato de la Constitución federal, de manera que este principio sea incorporado en la norma constitucional.

Principales consideraciones respecto a la regulación sobre violencia política

- La regulación federal incorpora la violencia política en la LGAMVLV, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General en Materia de Delitos Electorales
- El **81.25%** de las leyes de las entidades federativas en materia electoral prevén la violencia política por razones de género. Veracruz **SÍ** lo prevé.
- El **96.88%** de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las entidades federativas prevén la violencia política. Veracruz **SÍ** lo prevé.

- El **43.75%** de los códigos penales de las entidades federativas regulan la violencia política por razones de género. Veracruz **NO** lo prevé.

Si bien esta CNDH da cuenta de que este delito se encontraba en la regulación penal de la entidad, y fue derogado por decreto 582 publicado el 15 de septiembre de 2020, no se pudo advertir de la información pública las razones por las que se eliminó este delito. En este sentido, se invita al estado a hacer accesibles los dictámenes que fundamentan las reformas legislativas.

Fuentes de información:

- [Congreso del Estado de Veracruz](#) (fecha de consulta 30 de noviembre de 2020).
- [Organismo público electoral del estado de Veracruz](#) (fecha de consulta 30 de noviembre de 2020).
- [Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave](#), publicada el 28 de febrero de 2008. (fecha de consulta 30 de noviembre de 2020).
- [Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave](#), publicado el 07 de noviembre de 2003 (fecha de consulta 30 de noviembre de 2020).
- [Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave](#), publicado el 1 de julio de 2015 (fecha de consulta 30 de noviembre de 2020).
- [Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave](#), publicada el 25 de septiembre 1917 (fecha de consulta 30 de noviembre de 2020).

¹ No se incluyeron en el cálculo la integración de las JUCOPO de los congresos de la Chiapas, Ciudad de México y Morelos ya que dicha información no se encontraba disponible en las páginas oficiales.

² No se incluyeron las presidencias municipales de Veracruz, ya que no fue posible advertir la información en el OPLE de la entidad federativa.